





ACUERDO Nº 113

De 19 de agosto de 2015.

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir Convenios de Apoyo a la Gestión de Cobros y Recaudación de Tasas, Tributos y Contribuciones Municipales con las agencias fiduciarias, para el establecimiento de una oficina de la Tesorería Municipal, dentro de las instalaciones de dichas agencias.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA En uso de facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la facultad del Consejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que una de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es la de recaudar los tributos y administrar el Tesoro Municipal, que dicha labor es de vital Importancia para la salud financiera de la municipalidad y por tanto, debe ser proactiva en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas para lograr de manera efectiva la recaudación tributaria;

Que el Municipio de Panamá, en aras de agilizar y simplificar los servicios públicos de trámites de Traspaso de vehículos (recuperados y en leasing), liberaciones, cambio de pasaporte, i scripción de gravamen fiduciario e hipotecas y demás trámites requeridos por las agencias fiduciarias en el Distrito de Panamá, dispone establecer, previa negociación con las mismas y formal legalización, el es ablecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las agencias fiduciarias que así lo deseen;

Que mediante Acuerdo N° 58 de 23 de marzo de 2015, se autorizó al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir Convenio de Apoyo a la Gestión de cobros y recaudación de tasas, tributos y contribuciones Municipales, con la Agencia Fiduciaria Finanacial Warehousing of Latin America, Inc. (F.W.L.A.), para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las Instalaciones de dicha agencia fiduciaria.

Que debido a que el Acuerdo antes mencionado es estrictamente específico en cuanto a la suscripción de un Convenio con una empresa fiduciaria, se hace necesario legislar a fin de incluir a todas las agencias fiduciarias que deseen el establecimiento de oficinas de la Tesorería Nacional dentro de sus natalaciones para los trámites municipales vehiculares;

Que el numeral 8 del Artículo 57 de la Ley 106 de 1973, establece que es atribución del Tesorero Municipal depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal;

Que a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes en la República de Panamá y a los Unidad de Cuenta y Depósitos de Fondos Públicos, todos los fondos producto del costo de trámites brindados por las oficinas de la Tesorería Municipal a las Agencias Fiduciarias, serán depositados por la Tesorería Municipal, en la cuenta corriente N° 10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal – Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá;

Que las Agencias Fiduciarias tendrán que pagar un costo mensual, a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, en concepto del servicio público prestado más los gastos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir CONVENIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, con las agencias fiduciarias ubicadas en el Distrito de Panamá, para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las agencias fiduciarias que así lo deseen, a fin de brindar de manera más expedita los servicios de trámites de Traspaso de vehículos (recuperados y en leasing), liberaciones, cambio de pasaporte, inscripción de gravamen fiduciario e hipotecas y demás trámites requeridos por éstas agencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que los costos que generen los diversos servicios prestados por las oficinas de la Tesorería Municipal a las agencias fiduciarias, ubicadas en el Distrito de Panamá, serán depositados por la Tesorería Municipal en la Cuenta Corriente Nº10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal- Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA Panamá, R. P.

Pág. N° 2 Acuerdo N° 113 De 19/08/15

ARTÍCULO TERCERO: Las Agencias Fiduciarias tendrán que pagar un costo mensual, a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, en concepto del servicio público prestado más los gastos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal deroga el Acuerdo N° 58 de 23 de marzo de 2015 y todo Acuerdo Municipal que le sea contrario.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Caceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNQUEZ

I A VICEPPESIDENTA

H.C. MARITZAVILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

WEL JIMENEZ MEDINA

Maritta Mojica.

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 31 de agosto de 2015

Sancionado:

EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase: SECRECARIO GENERAL

QUILLERMO J. BERMUDEZ R.